

00025

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE STARGROUP
CIA. LTDA.**

Se comunica al público que STARGROUP CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 149.960,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 16 de octubre de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004598 de 04 NOV. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD 158.160,00) íntegramente suscrito y pagado, dividido en tres millones novecientas cincuenta y cuatro mil participaciones de cuatro centavos cada una (US\$ 0.04)"

Quito, 04 NOV. 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TAVO LOPEZ NUNEZ
DRA: ELISA YAHANUA
ULO CEVALLOS
MANDADO: MARCO
IARDO GRANJA GORDON
VTIA: INDETERMINADA
ADO SEPTIMO DE LO
L DE TUNGURAHUA.-
ato, 7 de Octubre del 2008.
15h38.- VISTOS: Cumplido
querimiento del Juzgado, la
inda con la reforma for-
da y presentada por ELISA
YAHANUA ANGULO CEVALLOS,
er clara y legal de la acepta
mite Verbal Sumario; por
nto citese al demandado
CO LEONARDO GRANJA
DON, por la prensa de
ciudad y de la ciudad de
provincia de Pichincha,
nformidad con lo dispues-
el Art. 82 del Código de
rimiento Civil, ya que la
a ha manifestado con jura-
la imposibilidad de deter-
el actual domicilio o resi-
a del referido demandado.
uese a los autos los docu-
s adjuntos. Notifíquese.- f)
stavo López Núñez, Juez
nte del Juzgado Séptimo
Civil de Ambato. Certifico.
retario.
e cito al demandado para
es legales pertinentes, a fin
veinte días después de la
publicación señale casi-
udicial en esta ciudad de
to para sus notificaciones.
ico. El Secretario.
igo Santos Chávez.
ETARIO
to, Octubre 20 del año
rma y sello
3901/ff

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO
JUDICIAL CIVIL DE PICHINCHA
JUDICIAL A LA
RA MARIA TERESA
VZUELA MALDONADO.
R: NELSON MARCELO
IDO GARCIA.
NDADA:
A TERESA VALENZUELA
ONADO
J VERBAL SUMARIO No:
007 -M.S.

ARI/6861/AMENTO:

CONTRVERTIDOS
Nro. DE JUICIO: 2416-2008-
SAS
ACTOR: VERÓNICA GERMANIA
TOPA OÑA
DEMANDADO: LUIS FABIAN
NEGRETE TOCTE
CUANTIA: \$6.000,00 (SEIS MIL
DOLARES)
JUEZA: DRA. CECILIA
ACEVEDO PALACIO, JUEZA
del JUZGADO QUINTO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA
PROVIDENCIA
VISTOS: En mi calidad de Juez
titular de esta judicatura y atenta
la razón del sorteo legal, avoco
conocimiento de la presente
causa. En lo principal, la deman-
da que antecede es clara, precisa
y reúne los requisitos del Art.
67 del Código de Procedimiento
Civil, por lo que se la acepta a
trámite contencioso general.-
Conforme el Art. 191, Inciso 3ro.
de la Constitución Política del
Estado, Art. 46 literal c) de la Ley
de Arbitraje y Mediación, 294 y
295 del Código de la Niñez y
Adolescencia, en concordancia
con el Art. 1 del Instructivo para la
Derivación de Causas a Centros
de Mediación, publicado en el
R. O. No. 139 de miércoles 1 de
agosto del 2007, este juzgado dis-
pone: Derivar la presente causa
al Centro de Mediación "Comité
Ecuatoriano de Cooperación con
la Comisión Interamericana de
Mujeres" CECIM; conforme así
lo establece el Art. 2 del mismo
Instructivo, la parte actora en el
término de tres días manifieste
su aceptación o negativa al pro-
ceso de mediación o solicite el
cambio del Centro de Mediación,
a falta de este pronunciamiento
expreso, se entenderá su acep-
tación tácita a participar en la
mediación.- Para el caso, que
la actora no acepte la media-
ción, a efectos de garantizar
los principios constitucionales
tutelados en el Art.194 de la
Constitución Política de la
República del Ecuador y acorde
con el Art. 273 del Código de la
Niñez y Adolescencia, practique-
se la Audiencia de Conciliación,
Contestación a la Demanda y
por escrito la anulación de